



o

**EMPRESA ELECTRO GENERADORA DEL AUSTRO
ELECAUSTRO S.A.**

Versión SERCOP 1.1 (20 de febrero 2014)

CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA

“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”

CÓDIGO DEL PROCESO:

CDC-EEGA-012-2014

CUENCA - MAYO DEL 2014

INDICE

PARTE I CONDICIONES PARTICULARES DE CONSULTORIA

SECCION I CONVOCATORIA

SECCION II OBJETO DE LA CONTRATACION, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TERMINOS DE REFERENCIA

- 2.1. Objeto
- 2.2. Presupuesto referencial
- 2.3. Términos de referencia

SECCION III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1. Cronograma del procedimiento
- 3.2. Vigencia de la oferta
- 3.3. Precio de la propuesta
 - 3.3.1. Forma de presentar la oferta
- 3.4. Plazo de ejecución
- 3.5. Precio de la oferta
- 3.6. Forma de pago
 - 3.6.1 Anticipo
 - 3.6.2 Valor del contrato

SECCION IV EVALUACION DE LAS OFERTAS

- 4.1. Evaluación de la oferta
 - 4.1.1 Integridad de la oferta
 - 4.1.2 Personal Técnico Clave
 - 4.1.3 Experiencia general mínima
 - 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico
 - 4.1.5 Metodología y cronograma de ejecución
 - 4.1.6 Verificación del cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta

SECCION V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1. Obligaciones del Contratista
- 5.2. Obligaciones de la Contratante

PARTE II CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SECCION I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

- 1.1. Comisión técnica
- 1.2. Participantes
- 1.3. Presentación y apertura de ofertas
- 1.4. Inhabilidades
- 1.5. Obligaciones de los oferentes
- 1.6. Preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.7. Modificación del pliego

- 1.8. Idioma y autenticidad de los documentos
- 1.9. Convalidación de errores de forma
- 1.10. Causas de rechazo de ofertas
- 1.11. Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación
 - 1.11.1 Apertura de oferta en Contratación Directa
 - 1.11.2 Apertura de la oferta en Concurso Público y Lista Corta
 - 1.11.2.1 Criterios de evaluación
 - 1.11.3 Negociación.
- 1.12. Garantías
- 1.13. Cancelación de Procedimiento
- 1.14. Declaratoria de Procedimiento Desierto
- 1.15. Adjudicatario Fallido
- 1.16. Suscripción del Contrato
- 1.17. Precios Unitarios y Reajuste
- 1.18. Moneda de cotización y pago
- 1.19. Reclamos
- 1.20. Administración del contrato
- 1.21. Autoinvitación
- 1.22. Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información

SECCION II METODOLOGIA DE EVALUACION DE LAS OFERTAS

- 2.1. Metodología de evaluación de las ofertas
- 2.2. Parámetros de evaluación
- 2.3. De la evaluación
- 2.4. Índices Financieros
- 2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas

SECCION III FASE CONTRACTUAL

- 3.1. Ejecución del contrato
 - 3.1.1. Inicio, planificación y ejecución contractual
 - 3.1.2. Cumplimiento de términos de referencia
 - 3.1.3. Personal del Consultor
 - 3.1.4. Obligaciones del Consultor
 - 3.1.5. Obligaciones de la contratante
 - 3.1.6. Pagos
 - 3.1.7. Administrador del contrato

PARTE III FORMULARIOS

SECCION I FORMULARIO DE LA OFERTA

- 1.1. Presentación y compromiso
- 1.2. Datos generales del oferente
- 1.3. Oferta económica
- 1.4. Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología
- 1.5. Experiencia del oferente en servicios de Consultoría, realizados en los últimos Cinco años.
- 1.6. Personal técnico clave asignado al proyecto

SECCION II FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA

- 2.1. Compromiso del Profesional asignado al proyecto
- 2.2. Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

**PARTE IV CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE
CONSULTORIA**

**PARTE V CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE
CONSULTORIA**

PARTE I
CONDICIONES PARTICULARES DE CONSULTORÍA
SECCIÓN I
CONVOCATORIA

De acuerdo con los Pliegos de Contratación Directa de Consultoría aprobados por el Ing. Antonio Borrero Vega, Gerente General de la Empresa ELECAUSTRO S.A., mediante Resolución N° 00XX de fecha XX de XX de 2014 se convoca a la Organización No Gubernamental sin fines de lucro, Oficina de Investigaciones Sociales OFIS, para que presente su oferta técnica y económica para la ejecución de la **“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”**.

El presupuesto referencial es de US \$ 25.040,17 (VEINTE Y CINCO MIL CUARENTA, 17/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, que se contará a partir de la entrega del anticipo.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal institucional del SERCOP.
2. Los interesados podrán formular preguntas en el término mínimo de 3 y máximo de 5 días contado a partir de la fecha de publicación. La máxima autoridad o su delegado, absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término mínimo de 3 y máximo de 4 días subsiguientes a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones.
3. La oferta se presentará de forma física en la Secretaría General de ELECAUSTRO S.A., Edificio Paseo del Puente, tercer piso, oficina 308, ubicada en frente de la Av. 12 de Abril y José Peralta en la ciudad de Cuenca, y de forma electrónica a través del portal COMPRASPÚBLICAS, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente; hasta la hora y fecha establecida en el cronograma, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- . En los dos casos, cuando la Oferta se presente en forma física y en forma electrónica, los formularios 1 y 2 de la oferta técnica y, el precio de la misma, deberá subirse a través del portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La no publicación de los formularios referidos o la falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal institucional será causa de descalificación de la oferta. De existir diferencia en el monto que consta en la oferta física y el registrado electrónicamente, se deberá proceder con la corrección de errores aritméticos por parte de la máxima autoridad o su delegado. La apertura de la oferta se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de la oferta. El acto de apertura de la oferta será público y se efectuará en la Secretaría General de ELECAUSTRO S.A., Edificio Paseo del Puente, tercer piso, ubicada en la Av. 12 de Abril y José Peralta en la ciudad de Cuenca.

La oferta técnico-económica deberá ser entregada en un sobre único en un término no mayor a seis días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación.

Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, el oferente convocado deberá encontrarse habilitado en el Registro

Único de Proveedores. En consecuencia, para participar, bastará “registrar” o “indicar” en su propuesta, el número o código de RUP.

4. La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
5. La consultoría no considera reajuste de precios alguno.
6. La evaluación de la oferta se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego, conforme lo dispone el Artículo 54 del Reglamento General de la LOSNCP y las resoluciones que el SERCOP dicte para el efecto.
7. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Entidad Contratante relacionados con la partida presupuestaria N° G5.500.505.10.12 “Medio Ambiente Centrales-Proyecto Minas de Huascachaca” de acuerdo a la certificación presupuestaria N° 037, de fecha 12 de febrero de 2014, emitida por la Dirección Administrativa Financiera, así como la Certificación N° 026, del 19 de febrero del 2014, que consta en el Plan Anual de Compras (PAC). Los pagos se realizarán contra entrega de los productos definidos y en los plazos establecidos en los términos de referencia, una vez que sea aprobado a entera satisfacción de ELECAUSTRO, de conformidad con lo indicado en el proyecto de contrato.

Se concederá un anticipo por un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato que se entregará dentro de los 15 días posteriores a la suscripción del mismo y una vez que el CONSULTOR, a la firma del contrato, haya presentado la correspondiente garantía prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de ELECAUSTRO S.A. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

8. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.
9. La entidad contratante se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Cuenca, xx de mayo del 2014.

Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL DE ELECAUSTRO

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1 Objeto: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de mejor costo, en los términos del numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP, para la **“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”**.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de US \$ 25.040,17 (VEINTE Y CINCO MIL CUARENTA, 17/100), dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, para la realización de la **“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”**, con sujeción al Plan Anual de Contratación respectivo.

2.3 TÉRMINOS DE REFERENCIA:

2.3.1 ANTECEDENTES.

La Empresa Electro Generadora del Austro, ELECAUSTRO S.A. es una empresa pública, domiciliada en la ciudad de Cuenca, dedicada a la generación de energía a través de centrales de diversos tipos para el Sistema Nacional interconectado, de conformidad con las disposiciones de las leyes de la República del Ecuador, los reglamentos del sector Eléctrico del País y las regulaciones emitidas por el Consejo Nacional de Electricidad CONELEC y el Centro Nacional de Energía CENACE, en el marco de una gestión social y ambiental responsable, cumpliendo con procesos de auditoría anual.

Dentro de sus proyectos de generación se encuentra El Proyecto Eólico Minas de Huascachaca, ubicado a 80 km al oeste de la ciudad de Cuenca, en la provincia de Loja, cantón Saraguro, Parroquia San Sebastián de Yuluc, cercano a la población de Uchucay.

El parque eólico tendrá una capacidad de 50 MW, a ser producida mediante 25 aerogeneradores que cuentan con una potencia individual de 2MW, energía que será controlada y operada desde la subestación Uchucay y que luego se entregará en su totalidad al Sistema Nacional Interconectado (SNI).

La importancia de este proyecto está en el empleo de una fuente renovable, el viento, en la producción de energía eléctrica limpia, que implica una gran ventaja desde el punto de vista ambiental con respecto a aquellas que se emplean combustibles fósiles. Una consecuencia ambiental beneficiosa, sería la reducción de gases de efecto invernadero generado por las mencionadas fuentes de generación existentes.

En el marco de su Política de Responsabilidad Social Empresarial. ELECAUSTRO S.A., apoya acciones de cooperación con las diversas instituciones de la región con miras a impulsar la ejecución de proyectos, que cuidando el medioambiente promuevan el desarrollo social y económico de las comunidades.

En la Constitución de la República, Artículo 275 el Régimen de Desarrollo, se define como el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos,

políticos, socio-culturales y ambientales que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay.

El artículo 276, establece 7 objetivos del Régimen de Desarrollo, entre los que se encuentran: Mejorar la calidad y esperanza de vida, aumentar las capacidades y potencialidades de la población; Recuperar y conservar la naturaleza, mantener un ambiente sano y sustentable; entre otros.

El artículo 278, señala que les corresponde a las personas, y las colectividades, ser parte activa en todas las fases y espacios de la gestión pública y producir, intercambiar y consumir servicios con responsabilidad social y ambiental.

El Gobierno Nacional del Ecuador, empeñado en el mejoramiento de las condiciones de vida de todos sus habitantes, dispone mediante la Regulación N° CONELEC-004/11, "la obligación de las Empresas Públicas, sujetas a la Ley Orgánica de Empresas Públicas que se acojan a la Regulación N° CONELEC-004/11, la implementación de Programas para el Estado del Buen Vivir Territorial en las zonas de la influencia donde se desarrollen proyectos de generación, de conformidad con las políticas y normativa emitidas por el Gobierno Central para el efecto.

En el marco de esta normativa ELECAUSTRO S.A., consiente que el desarrollo socio-productivo busca equilibrar las condiciones socio-económicas y las estructuras económicas para conseguir el desarrollo humano y el crecimiento económico, considera necesario identificar y diseñar proyectos con responsabilidad social y compromiso de servicio a la ciudadanía, que aprovechando las fortalezas y capacidades de la comunidad y sus habitantes, permitan construir alternativas productivas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones en que viven, promoviendo el uso correcto de los recursos naturales, sociales, culturales y turísticos disponibles.

Se trata por lo tanto de propiciar un trabajo solidario que permita plantear acciones concretas y coherentes con las necesidades de la población local y de las personas que visiten la comunidad, incentivando la participación comunitaria como condición necesaria en el proceso de fortalecimiento de las relaciones con nuestra institución y en el implemento de la gestión comunitaria en las políticas sociales promotoras del desarrollo local.

2.3.2 ÁREA DEL PROYECTO.

La presente propuesta se desarrollará en la comunidad de Uchucay, perteneciente a la parroquia San Sebastián de Yuluc, cantón Saraguro, de la Provincia de Loja, sitio en el que se emplazará el Proyecto Eólico Minas de Huascachaca.

2.3.3 OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA.

2.3.3.1 GENERAL: Formular de manera participativa, un programa de Desarrollo Económico y Social para la comunidad de Uchucay.

2.3.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

A fin de lograr el objetivo general se prevén los siguientes objetivos específicos:

- a. Identificar la problemática social que limita el desarrollo armónico de la comunidad.
- b. Identificar las actividades socio-económicas, el potencial productivo y el interés local por las iniciativas.
- c. Identificar y diseñar perfiles de proyectos de desarrollo.
- d. Identificar las instituciones públicas y/o privadas que apoyarían la ejecución de los proyectos formulados.
- e. Proponer acuerdos institucionales entre la comunidad y las instituciones.

2.3.4 ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA CONSULTORÍA.

Lo que a continuación se escribe, respecto al alcance de los trabajos a realizar, no es limitativa ni restringe la aplicación de la experiencia del consultor, sin embargo deberá considerar por lo menos las siguientes actividades:

En una primera etapa el equipo consultor recopilará y analizará información asociada al proyecto: Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia de San Sebastián de Yúluc y del cantón Saraguro; Informe ejecutivo del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca; Estudio de Impacto Ambiental Definitivo del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca; Ordenanzas del cantón Saraguro.

Todo el trabajo que realice el equipo consultor, reuniones, recorridos, visitas y diálogos, grupos focales, talleres deberá ser evidenciado en actas para las reuniones y ayudas memorias para los conversatorios, las mismas que contendrán los nombres de las personas con quienes se reunieron, hora fecha lugar, contactos telefónicos, principales puntos tratados, problemas identificados, acuerdos y/o consensos. La elaboración de estos documentos deberán hacerse después de terminadas las mismas, para lo cual, el equipo consultor dispondrá de equipo de computación portátil (computadora, impresora). Para las entrevistas, el equipo consultor, entregará un resumen escrito de cada una, el que contendrá los aspectos y aportes más importantes, entregará las grabaciones de las entrevistas en un Cd, especificando la fecha, nombre de la persona entrevistada y a que institución, organización o grupo pertenece.

Previo a la ejecución de las actividades, el equipo consultor preparará un plan de trabajo, estructurará los contenidos de los talleres, las entrevistas, grupos focales y asamblea comunitaria., los mismos que serán puestos a consideración de ELECAUSTRO para su revisión y aprobación.

El Programa de Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Uchucay, promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante un desarrollo armónico y equilibrado de las potencialidades de la comunidad y el medio ambiente. Este programa será construido a partir de un diagnóstico de la comunidad y del análisis de la información. Este programa contendrá los objetivos, su estructura y las acciones a implementarse.

Para el diagnóstico socio-organizativo.

El equipo consultor deberá realizar un recorrido de reconocimiento de la comunidad y sus alrededores, visitará, dialogará y programará actividades con los dirigentes de la comunidad, autoridades del Gobierno parroquial de San Sebastián de Yuluc y del

Municipio de Saraguro. En estas visitas se realizará la presentación del estudio, se recogerán las opiniones, se buscará información sobre actores claves, instituciones presentes, proyectos existentes y propuestas de políticas públicas impulsadas desde la ciudadanía en caso de existir.

En este proceso de socialización, el equipo consultor brindará a la comunidad información veraz y eficiente, al mismo tiempo se socializará la metodología para la recopilación de la información, capaz de generar un ambiente favorable al trabajo y aceptación del mismo.

El diagnóstico comprenderá información sobre aspectos demográficos, sociales, ambientales, económicos, turísticos, político institucionales y de infraestructura y servicios básicos, que permitan establecer áreas estratégicas de intervención. Para ello, el equipo consultor, desarrollará talleres con la comunidad en donde de manera participativa, analizarán la realidad y la problemática social, de este manera, entenderán sus causas y consecuencias, sugerirán posibles soluciones, y permitirán identificar las percepciones, intereses y expectativas ciudadanas de la zona de influencia del Proyecto Eólico Minas de Huascachaca.

Para el análisis histórico de la comunidad.- el equipo consultor, identificará y seleccionará a las familias más antiguas, a personas de la tercera edad, antiguos dirigentes, dirigentes de las organizaciones existentes en la comunidad, etc., la información recogida permitirá tener una visión del desarrollo histórico de la comunidad, desde sus inicios hasta la actualidad, quienes la conformaban, que tipo de producción existía, cuáles eran los accesos a la comunidad, que dificultades tenían, sus potencialidades y las instituciones que los apoyaban. Todo este trabajo deberá ser evidenciado en un documento que dé cuenta de la información recogida y los resultados obtenidos (análisis histórico), acompañado de un registro fotográfico.

Para la identificación de las instituciones públicas, privadas y comunitarias.- El equipo consultor, realizará un mapeo de actores, que permita conocer las alianzas, los conflictos, los portavoces autorizados, lo que permitirá seleccionar a los actores que se deba dirigir en los momentos claves de la ejecución de los proyectos. Se identificarán a instituciones públicas, instituciones privadas, organizaciones sin fines de lucro en caso de existir y organizaciones sociales. Se identificarán las funciones y roles de cada actor que permita perfilar posibles alianzas interinstitucionales. El trabajo será evidenciado en un documento que dé cuenta la información obtenida, las competencias de cada institución, el nivel de involucramiento, el tipo de apoyo que brindaría (técnico, político, financiero, etc.). El equipo consultor elaborará también una matriz de actores que dé cuenta el tipo de relaciones predominantes (a favor, indeciso/indiferente, en contra) y la jerarquización del poder (alto, medio, bajo) de cada uno.

Del banco de perfiles de proyectos para el desarrollo de la comunidad.

Realizado el diagnóstico de la problemática social e identificadas las áreas estratégicas de intervención, se procederá con el diseño de los perfiles de proyectos que promoverán el desarrollo social y económico de la comunidad.

El diseño de los perfiles de proyectos deberá considerar entre otras las siguientes variables; calidad: características, estado actual, estado del entorno, posibilidad de realizar actividades productivas y/o culturales; apoyo: que tomará en cuenta accesos, servicios, asociación con otros emprendimientos; y significado: local, provincial, nacional.

El levantamiento de la información, la identificación y priorización de los perfiles, deberá ser participativo, y partirá de la comprensión y vivencia del propio actor local que analiza su realidad desde las perspectivas social, cultural, productiva, ambiental, turística, logrando una visión integral construida desde la localidad, generando una información actual, con visiones y compromisos ciudadanos. Esta participación deberá considerar la intervención de la mayor cantidad de actores comunitarios (hombres y mujeres), e involucrará también a las instituciones relacionadas con el desarrollo y el buen vivir.

El equipo consultor identificará al menos 10 perfiles de proyectos, que entregará en un formato que deberá construir, el mismo contendrá los criterios exigidos en el formato SENPLADES, lo que permitirá recoger toda la información necesaria (incluido el marco lógico), este formato, deberá facilitar la sistematización del trabajo y el posterior desarrollo del proyecto priorizado.

De estos 10 perfiles, ELECAUSTRO, definirá 5 para que el equipo consultor diseñe de manera íntegra los proyectos, el diseño deberá considerar los siguientes aspectos, de tal manera que queden listos para su implementación:

- Razones por las que se necesita el proyecto. (fundamentación)
- A qué fin contribuirá el logro de los objetivos del proyecto. (finalidad)
- Que se espera obtener del proyecto. (objetivos)
- A quién va dirigido el proyecto. (beneficiarios directos e indirectos)
- Qué debe producir el proyecto para crear las condiciones básicas que permitan la consecución de los objetivos. (productos)
- Con qué acciones se generarán los productos. (actividades)
- Qué recursos se necesitan para obtener el o los productos y lograr los objetivos propuestos. (insumos, financiamiento, fuentes de financiamiento)
- Quién ejecutará el proyecto. (responsables y estructura administrativa)
- Cómo se ejecutará el proyecto. (modalidades de operación)
- En cuanto tiempo se obtendrán los productos y se lograrán los objetivos previstos. (calendario)
- Cuáles son los factores externos que deben existir para asegurar el éxito del proyecto. (pre requisitos)
- Identificación de las instituciones públicas y/o privadas que podrían dar su apoyo a la ejecución del proyecto.

Para el levantamiento de la información el equipo consultor deberá desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

- **Para la programación, el diagnóstico comunitario e identificación de los proyectos:** Dos (2) Talleres (incluirá la realización de la cartografía social), quince (15) entrevistas dirigida a autoridades municipales, parroquiales, dirigentes comunitarios, Precaristas Hacienda Uchucay, Cooperativa Agrícola Uchucay, Comité Pro Mejoras, Sistemas de riego y moradores, para lo cual convocará a estos actores a la reuniones para recopilar información. La información deberá tomar en cuenta aspectos como infraestructura física, servicios básicos, producción, educación, salud, organización social, etc., información que luego será convalidada con el EIA 2012. Cinco (5) testimonios, de relato y fotografía familiar con la finalidad de obtener información para la oferta cultural y turística. Una (1) asamblea ciudadana para la socialización del informe final.

- **Para el análisis histórico:** Cinco (5) entrevistas a las familias más antiguas de la comunidad que permita obtener una memoria oral de la misma. Una (1) memoria gráfica, una (1) reseña sobre las fiestas, celebraciones, rituales. Un (1) registro de historias de vida.
- **Para el levantamiento del mapa de actores:** tres (3) Grupos focales uno con madres de familia, otro con los productores agrícolas y otro con los jóvenes, para obtener las percepciones y expectativas sobre la realidad local.

A más de estas actividades, el equipo consultor deberá considerar:

- Reuniones y entrevistas necesarias con las autoridades de las institucionales y/o funcionarios municipales involucradas directamente con la zona de influencia
- Como una manera de estimular y orientar la intervención futura en base a la experiencia de otros. El consultor pondrá a consideración de ELECAUSTRO, la realización de una gira de observación con las personas interesadas en implementar emprendimientos en la comunidad de Uchucay y su zona de influencia, mediante esta gira los asistentes podrán adquirir mayores conocimientos sobre las características organizacionales y estratégicas de los emprendimientos económicos locales implementados en otros lugares, el costo de esta gira estará considerado dentro del presupuesto total.

Para una correcta evaluación y control del proceso, el equipo consultor se reunirá con el administrador de la consultoría una vez por semana en donde entregará el informe de las actividades realizadas y las que se tengan planificadas. A estos informes, anexará toda la documentación de sustento y de evidencia del trabajo realizado, así como los respectivos registros fotográficos y de participantes.

La organización de los talleres, reuniones, asambleas, socializaciones, etc., estará a cargo del equipo consultor, quién previamente coordinará con el gobierno parroquial y ELECAUSTRO, instituciones que actuarán como convocantes de los mismos. El personal técnico de ELECAUSTRO S.A., brindará apoyo presencial en los talleres que crea conveniente, los gastos administrativos y pago de refrigerios a, los asistentes constarán en el presupuesto total de la consultoría. Los talleres deberán realizarse con la presencia de al menos 50 personas de la comunidad. Los grupos focales con al menos 20 personas de la comunidad y pertenecientes a cada grupo considerado.

El informe final será socializado a todos los involucrados mediante una asamblea comunitaria.

2.3.5 PRODUCTOS ESPERADOS.

- Informe N° 1 “Diagnóstico de la comunidad”, que será presentado a los 60 días contados a partir de la entrega del anticipo; se presentará un ejemplar impreso y en formato digital Word editable.
- Informe Final, que será presentado a los 120 días contados a partir de la entrega del anticipo.

El consultor entregará tanto el Informe No. 1 como el Informe Final para la correspondiente revisión por parte del Administrador del Contrato; quien; dispondrá de quince (15) días término para su revisión y observaciones si tuviere lugar, luego de lo cual, el consultor dispondrá de 10 días término para presentar la versión corregida.

El informe final se presentará en dos ejemplares en impreso y digital- en formato Word editable y se estructurará en capítulos y contendrá la siguiente información:

➤ **Capítulo N° 1. Diagnóstico de la Comunidad de Uchucay**

Este capítulo contendrá el diagnóstico comunitario. (dinámica social, desarrollo histórico, memoria gráfica de la comunidad, historias de vida, testimonios y relatos, etc.), incluirá toda la información de las actividades realizadas así como la identificación de las instituciones y sus respectivas competencias y capacidades técnicas, que apoyarían la ejecución de los proyectos, es decir el mapa de actores, básicamente se refiere al Informe N° 1.

➤ **CAPÍTULO N° 2. Programa de Desarrollo Económico y Social. Banco de Perfiles de Proyectos.**

Este capítulo presentará una descripción de la propuesta del Programa de Desarrollo Económico y Social, sus objetivos y líneas estratégicas de intervención. Contendrá además los perfiles de proyectos a nivel de marco lógico y los cinco proyectos diseñados íntegramente, además de la información que sustente debidamente estos perfiles y proyectos.

El informe final, contendrá además los anexos de registro de asistencia y fotográfico de las actividades.

2.3.6 PLAZOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CONSULTORÍA.

El plazo de ejecución es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, que se contará a partir de la entrega del anticipo.

2.3.7 TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

El Consultor realizará una presentación del trabajo realizado, de los resultados encontrados ante personal directivo y técnico de ELECAUSTRO, y ante los miembros de la comunidad.

2.3.8 PERFIL DE LA CONSULTORA Y PERSONAL TÉCNICO

CONSULTORA.- Organización con al menos cuatro años de experiencia en el área de la consultoría en desarrollo local, que demuestre haber participado al menos en dos proyectos similares, es decir, elaboración de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para parroquias, municipios o provincias, asesoría territorial para la implementación de proyectos socio-ambientales y económicos, proyectos de capacitación a comunidades, gestión de proyectos de desarrollo, etc.

COORDINADOR-SOCIÓLOGO.- Profesional de tercer nivel, con especialización en Sociología, que demuestre haber participado como consultor principal en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

PSICÓLOGO LABORAL Y ORGANIZACIONAL.- Profesional de tercer nivel con título conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador reconocido por el CONESUP, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. Haber participado en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

ASISTENTE DE CAMPO.- Estudiante o egresado de alguna carrera social.

2.3.9 CRONOGRAMA.

Actividades	Mes 1				Mes 2				Mes 3				Mes 4			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Fase de preparación																
Lectura y análisis de información existente. Entrega informe.	■	■														
Visita preliminar y cercanía al sector y Definición de instrumentos		■														
Socialización, definición de actores individuales grupales, e institucionales para el diagnóstico. Visita a autoridades.			■													
Fase de levantamiento de la información en comunidad																
Levantamiento información Diagnóstico socio económico de Uchucay. (Talleres para cartografía, grupos focales, entrevistas, mapeo de actores, identificación de perfiles, etc. Entrega primer producto. Talleres de capacitación.				■	■	■	■									
Intercambio de experiencias									■							
Fase de sistematización, elaboración de informes y socialización de la información																
Diseño de perfiles de proyectos. Diseño completo de proyectos. Reuniones de validación.										■	■	■				
Elaboración del informe final.														■	■	
Presentación de resultados.																■

2.3.10 INSUMOS PROVISTOS POR EL CONSULTOR.

El consultor deberá considerar en su oferta técnica y económica los rubros administrativos que demanden la ejecución de los trabajos, incluyendo la movilización, alimentación, la búsqueda y adquisición de información y los suministros del equipo informático necesario.

2.3.11 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

ELECAUSTRO S.A., a través de su equipo técnico realizará el seguimiento, control y supervisión de las labores de la consultora, por lo tanto el equipo consultor brindará todas las facilidades e información que la institución requiera para cumplir con este fin.

2.3.12 APOYO INSTITUCIONAL.

ELECAUSTRO S.A., proporcionará al equipo consultor, la información disponible para el desarrollo del presente trabajo. Participará también en el proceso de socialización a la comunidad y actores locales, coordinará con las autoridades e instituciones la realización de talleres, reuniones y demás actividades que se requieran.

2.3.13 CONTRATACIÓN Y PRESUPUESTO REFERENCIAL.

Electro Generadora del Austro ELECAUSTROS.A., financiará la realización de esta consultoría, cuyo presupuesto referencial es de US \$ 25.040,17 (VEINTE Y CINCO MIL CUARENTA 17 /100) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

2.3.14 FORMA DE PAGO

El valor total de la consultoría se cancelará de la siguiente manera:

- Un primer pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe N° 1 “Diagnóstico de la Comunidad”, a los sesenta (60) días contados a partir de la entrega del anticipo;
- Un segundo pago, correspondiente al 60% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega del anticipo.

Se entregará un anticipo por un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato una vez que el CONSULTOR, a la firma del contrato, haya presentado la correspondiente garantía prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de ELECAUSTRO S.A. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

SECCION III

CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación		
Fecha límite de preguntas		
Fecha límite de respuestas y aclaraciones		
Fecha límite entrega de ofertas técnica y económica		
Fecha apertura oferta técnica		
Fecha inicio evaluación		
Fecha publicación resultados finales oferta técnica		
Fecha estimada de adjudicación		

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma.

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores		
Fecha límite para convalidación errores		
Fecha estimada de adjudicación		

3.2 Vigencia de la oferta: La vigencia de la oferta es de SESENTA (60) días, sin embargo la Entidad Contratante podrá prorrogar el plazo previsto hasta la fecha de celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LOSNCP.

3.3 Precio de la propuesta: Se entenderá por precio de la propuesta al valor que el oferente haga constar en el Portal Institucional del SERCOP, información que se completará en línea, Formulario de Oferta Económica, 3.4

3.3.1 Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar a través del Portal Institucional del SERCOP completando el formulario electrónico y en forma física. Para este segundo caso, tratándose de procedimientos por concurso público y lista corta, se presentará en un único sobre, el que contendrá el siguiente texto:

<p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA</p> <p style="text-align: center;">“PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUSCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”</p> <p style="text-align: center;">“CDC-EEGA-012-2014” Sobre Único OFERTA (TECNICA y ECONOMICA)</p> <p>Señor Ingeniero Antonio Borrero Vega GERENTE GENERAL DE ELECAUSTRO Presente</p>
--

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

El delegado de la máxima autoridad, recibirá las ofertas, conferirá comprobantes de recepción por cada oferta entregada y anotará, tanto en los recibos como en el sobre de la oferta, la fecha y hora de recepción.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, contado a partir de la fecha en que el anticipo se encuentre disponible.

La recepción se realizará en el término de quince días término para la emisión de observaciones y el consultor de diez días término para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

3.5 Alcance del precio de la oferta: El precio de la oferta deberá cubrir el valor de los trabajos a ejecutarse según sea su naturaleza, los costos indirectos, los impuestos y tasas vigentes; así como, los servicios para la ejecución completa de la consultoría a contratarse.

El participante deberá ofertar todos y cada uno de los rubros señalados en las Condiciones Particulares del Pliego, Formulario de Oferta Económica.

De existir errores aritméticos se procederá a su corrección conforme a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP para el efecto.

3.6 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 7 de la Convocatoria y en el Contrato.

3.6.1 Anticipo: Se concederá un anticipo por un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato que se entregará dentro de los 15 días posteriores a la suscripción del mismo y una vez que el CONSULTOR, a la firma del contrato, haya presentado la correspondiente garantía prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de ELECAUSTRO S.A. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

3.6.2 Valor del contrato: El valor total de la consultoría se cancelará de la siguiente manera:

- Un primer pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe N° 1 "Diagnóstico de la Comunidad", a los sesenta (60) días contados a partir de la entrega del anticipo;
- Un segundo pago, correspondiente al 60% del valor del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega del anticipo.

SECCIÓN IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Evaluación de la oferta: Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

4.1.1 Integridad de la oferta: La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación de los Formularios de la oferta y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario de la Oferta:

- 1.1 Presentación y compromiso;
- 1.2 Datos generales del oferente;
- 1.3 Oferta Económica
- 1.4 Plan de trabajo: enfoque, alcance y metodología
- 1.5 Experiencia del oferente en servicios de Consultoría, realizados en los últimos cinco años.
- 1.6 Personal técnico clave asignado al proyecto

II. Formulario de compromiso de participación del personal técnico y hoja de vida:

- 2.1 Compromiso del Profesional asignado al proyecto
- 2.2 Hoja de Vida del personal técnico clave asignado al proyecto

4.1.2 Personal técnico clave:

CONSULTORA.- Organización con al menos cuatro años de experiencia en el área de la consultoría en desarrollo local, que demuestre haber participado al menos en dos proyectos similares, es decir, elaboración de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para parroquias, municipios o provincias, asesoría territorial para la implementación de proyectos socio-ambientales y económicos, proyectos de capacitación a comunidades, gestión de proyectos de desarrollo, etc.

COORDINADOR-SOCIÓLOGO.- Profesional de tercer nivel, con especialización en Sociología, que demuestre haber participado como consultor principal en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

PSICÓLOGO LABORAL Y ORGANIZACIONAL.- Profesional de tercer nivel con título conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador reconocido por el CONESUP, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. Haber participado en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

ASISTENTE DE CAMPO.- Estudiante o egresado de alguna carrera social.

4.1.3 Experiencia general mínima:

CONSULTORA.- Organización con al menos cuatro años de experiencia en el área de la consultoría en desarrollo local, que demuestre haber participado al menos en dos proyectos similares, es decir, elaboración de Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial para parroquias, municipios o provincias, asesoría territorial para la

implementación de proyectos socio-ambientales y económicos, proyectos de capacitación a comunidades, gestión de proyectos de desarrollo, etc.

La experiencia se comprobará mediante la presentación de copias simples de las actas de entrega recepción de los contratos ejecutados.

4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico clave:

COORDINADOR-SOCIÓLOGO.- Profesional de tercer nivel, con especialización en Sociología, que demuestre haber participado como consultor principal en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

PSICÓLOGO LABORAL Y ORGANIZACIONAL.- Profesional de tercer nivel con título conferido por una institución de Educación Superior del Ecuador reconocido por el CONESUP, o del extranjero, en cuyo caso deberá estar reconocido en el país conforme a la Ley. Haber participado en al menos dos proyectos que tengan directa relación al objeto contractual.

ASISTENTE DE CAMPO.- Estudiante o egresado de alguna carrera social. La experiencia se comprobará mediante la presentación de un certificado conferido por el Centro de Estudios.

La experiencia se comprobará mediante la presentación de copias simples del acta de entrega recepción definitiva de los contratos para la ejecución de estas consultorías.

Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución del o los proyectos.

4.1.5 Metodología y cronograma de ejecución:

La metodología que el consultor deberá presentar debe ser clara y ordenada, que cubra los requerimientos de los términos de referencia y la normativa ambiental. Deberá incluir un cronograma de trabajo

4.1.6 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta			
Experiencia mínima personal técnico			
Experiencia general mínima			
Metodología y cronograma de ejecución			

No se realizará la evaluación por puntaje de conformidad con el Art. 4 de la Resolución No. RE-SERCOP-2014-000003.

SECCIÓN V

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista: El contratista se obliga a:

- Prestar servicios de consultoría para la “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y específicas y los demás documentos contractuales.
- Para el cumplimiento de los servicios de consultoría, contará durante la vigencia del contrato, con el personal técnico clave señalado en su oferta negociada, conforme al cronograma de actividades aprobado.
- Para sustituir personal técnico clave, asignado al proyecto, solicitará la previa autorización, por escrito, del administrador del contrato.
- A solicitud de la entidad, fundamentada en la ineficiencia comprobada del personal, a su costo, deberá sustituir uno o más de los profesionales, empleados o trabajadores asignados al proyecto.
- Solicitará a la entidad la aprobación correspondiente en caso de que requiera personal adicional al indicado en su oferta.

5.2 Obligaciones de la contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de ocho días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Proporcionar al contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada con los trabajos de consultoría, de los que dispusiera,
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo ocho días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Suscribir las actas de entrega recepción de los trabajos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

PARTE II: CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SECCION I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNC- , encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta comisión analizará las ofertas, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en estos pliegos, y recomendará a la máxima autoridad de la Entidad Contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Únicamente para los procedimientos de Contratación Directa, no existe la figura de Comisión Técnica; la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable del procedimiento.

1.2 Participantes: La convocatoria estará dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras (cuando sea el caso de consultores extranjeros, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 37 de la LOSNCP), asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, RUP, , y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que el objeto social de la compañía incluya esta actividad.
- b) Las empresas consultoras contratarán y demostrarán que cuentan con consultores individuales que deberán cumplir con los requisitos previstos en la LOSNCP.
- c) Que el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las inhabilidades determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el RUP al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la Resolución que el SERCOP emita para el efecto.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio y lo inscribirán en el RUP, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: Las ofertas se presentarán de forma física en la Secretaría de la Comisión Técnica, o cuando fuere del caso la máxima autoridad o su delegado, o de forma electrónica a través del portal institucional del SERCOP, caso en el que para ser válida deberá estar firmada electrónicamente.

Tratándose de procedimientos por Contratación Directa, la Oferta técnico-económica se presentará en un término no mayor a (6) seis días contado a partir de la fecha en que el consultor invitado haya recibido la invitación. La máxima autoridad o su delegado, realizará la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un

término no mayor a tres días.

Tratándose de procedimientos por Concurso Público y Lista Corta, sea que la Oferta se presente en forma física o en forma electrónica, los formularios 1 y 2 de la oferta técnica y, el precio de la misma, deberá subirse a través del portal institucional del SERCOP, hasta la fecha en que se cierre el plazo para la presentación de la oferta. La no publicación de los formularios referidos o la falta de ingreso del precio de la propuesta en el portal institucional será causa de descalificación de la oferta.

La apertura de las ofertas técnicas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de las ofertas técnicas será público.

De la apertura de las ofertas técnicas, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica y/o Máxima Autoridad o su delegado con la siguiente información, la cual obligatoriamente se subirá al portal del SERCOP:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- c) Número de hojas de cada oferta

Las ofertas, técnica y económica, deberán ser entregadas simultáneamente de forma física, en dos sobres separados. La oferta económica será completada en línea y una impresión de la misma se incluirá en el sobre respectivo que se entregará físicamente. El portal permitirá que la apertura y procesamiento de las dos ofertas se ejecuten en días distintos, con una diferencia entre ambos actos de hasta 10 días término.

1.4 Inhabilidades: No podrán intervenir en el proceso, ningún oferente que se encuentre incurso en las inhabilidades generales o especiales determinadas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y artículos 110 y 111 del Reglamento General de la LOSNCP. y, en las Resoluciones emitidas por el SERCOP.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la LOSNCP.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado, a través del Portal Institucional, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del portal, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en los procedimientos de Contratación Directa de Consultoría, podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del SERCOP hasta

el término máximo para responder preguntas.

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del SERCOP y podrá realizarse hasta la fecha límite para contestar las preguntas formuladas y realizar aclaraciones.

1.8 Idioma y Autenticidad de los Documentos: La documentación que contempla la oferta, así como la correspondencia relacionada debe ser escrita en castellano. Los documentos no deberán contener texto entre líneas, enmendaduras o tachaduras; a menos que fuere necesario corregir errores del oferente, en cuyo caso deberán salvarse por parte del oferente, rubricando al margen.

Los documentos que se presenten en la oferta serán en original o copia notariada.

Para el caso de los documentos emitidos en otro idioma o en el extranjero, su traducción y/o legalización deberá realizarse conforme el procedimiento legal previsto en la Ley de Modernización del Estado y la Convención de La Haya sobre la apostilla.

1.9 Convalidación de errores de forma: Si en los procedimientos se presentaren errores de forma, las ofertas podrán ser convalidadas por el oferente en un término de entre 2 a 5 días, contado a partir de la fecha de notificación, a criterio de la entidad contratante. Así mismo, dentro del período de convalidación, los oferentes podrán integrar a su oferta documentos adicionales que no impliquen modificación del objeto de la misma, conforme al artículo 23 del RGLOSNC. En este caso, la entidad contratante podrá recibir físicamente los documentos correspondientes.

La entidad contratante está obligada a analizar en profundidad cada una de las ofertas presentadas en la etapa de calificación, a fin de determinar todos los errores de forma existentes en ellas, respecto de los cuales notificará a través del Portal Institucional en el mismo día y hora a cada uno de los oferentes, el requerimiento de convalidación respectivo. Los oferentes notificados podrán convalidar tales errores para efectos de ser calificados.

Si la entidad contratante, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, se deberá reprogramar el cronograma del proceso, en función del término concedido a los oferentes para efectos de que convaliden los errores de forma notificados.

1.10 Causas de Rechazo de Ofertas: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, en tratándose de los procedimientos de Contratación Directa, podrán rechazar una oferta por las siguientes causas:

- a) Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y condiciones particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.
- b) Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del SERCOP.
- c) Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en las resoluciones emitidas por el SERCOP.

- d) Si el contenido de los formularios presentados difieren del modelo, condicionándolos o modificándolos, de tal forma que alteren las condiciones previstas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.
- e) Si se presentaran documentos con tachaduras o enmendaduras no salvadas; cuando no puedan ser convalidados;
- f) No se aceptarán excepciones, condicionamientos, rubros no solicitados ni cualquier modificación a los Pliegos.
- g) Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores –RUP-.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas y ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.11 Proceso de Evaluación, Negociación y Adjudicación:

1.11.1 Apertura de la oferta en Contratación Directa: La entidad contratante, una hora después del término límite para la presentación de la oferta, iniciará la evaluación de la oferta presentada, para lo cual abrirá el sobre único presentado físicamente y evaluará tanto la oferta técnica como la económica, en función del cumplimiento de los parámetros establecidos en los pliegos.

1.11.2 Apertura de la oferta técnica en el Concurso Público y Lista Corta: En la fecha y hora señalada en la Convocatoria o en las prórrogas otorgadas por la Comisión Técnica, en acto público se abrirá el sobre No. 1. un miembro de la Comisión y el Secretario rubricarán todos y cada uno de los documentos presentados y se levantará la correspondiente acta.

Dentro del término establecido en el artículo 39 del Reglamento General de la LOSNCP, la Comisión Técnica procederá a la apertura del Sobre N° 2, en los términos previstos mediante resolución por el SERCOP.

1.11.2.1 Criterios de evaluación: La Comisión calificará el contenido de los Sobres Nos. 1 y 2, bajo los parámetros de evaluación determinados por la Entidad Contratante, tomando en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 41 de la LOSNCP, en lo que sean aplicables, así como los criterios y parámetros obligatorios establecidos por el SERCOP mediante resolución.

1.11.3 Negociación: La Comisión Técnica, o el delegado de la máxima autoridad en los procedimientos de Contratación Directa, negociará con el proponente de acuerdo a los términos del artículo 40 del RGLOSNCOP y, no se volverá a llamar para nuevas negociaciones a aquel con el cual no se llegó a un acuerdo.

El acta de negociación será firmada por los miembros de la comisión o el delegado de la máxima autoridad, según sea el caso, y el consultor o su

delegado. El consultor negociará por intermedio de su representante legal o procurador común, o el delegado de éstos, debidamente acreditado, y de los profesionales que estime necesario.

Iniciado el proceso de negociación, éste no podrá suspenderse por motivo alguno, salvo circunstancias de fuerza mayor, hasta lograr la negociación.

La máxima autoridad de la entidad contratante adjudicará el contrato en los términos del último inciso del artículo 40 del RGLOSNCOP.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones, se convocará al proponente que hubiera ocupado el segundo lugar en el orden de prelación, excepto en el caso del procedimiento de contratación directa en el que se declarará desierto por esta circunstancia, para iniciar una nueva negociación.

En caso de no llegar a un acuerdo en las negociaciones con ninguno de los oferentes, se declarará desierto el procedimiento de conformidad al artículo 33 de la LOSNCP.

El acta de negociación y la resolución de adjudicación debidamente suscritas, se publicarán en el portal del SERCOP.

1.12 Garantías: En forma previa a la suscripción de los contratos derivados de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.12.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la LOSNCP, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

1.12.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor máximo por concepto de anticipo en contratos de consultoría será del setenta por ciento (70%) del monto total del contrato. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente a la ejecución contractual.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCOP.

1.13 Cancelación del Procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento, mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la LOSNCP.

1.14 Declaratoria de Procedimiento Desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, antes de resolver la adjudicación, podrá declarar desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los casos previstos en el artículo 33 de la LOSNCP, según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución motivada de la máxima autoridad de la Entidad Contratante. Una vez declarado desierto el procedimiento, (la máxima autoridad) podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.15 Adjudicatario Fallido: En caso de que el adjudicatario no celebre el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante le declarará adjudicatario fallido y una vez que notifique de esta condición al SERCOP, procederá de conformidad con los artículos 35 y 98 de la LOSNCP.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento General de la LOSNCP, la entidad contratante llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta hasta la suscripción del contrato. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el proceso, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable al segundo adjudicatario fallido.

1.16 Suscripción del Contrato: Notificada la adjudicación, dentro de un término de 15 días contado a partir de la misma, la entidad contratante formalizará el proyecto de contrato que es parte integrante de estos pliegos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la LOSNCP y 112 y 113 de su Reglamento General. y lo publicará en el Portal Institucional. La entidad contratante realizará la publicación de la Resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

1.17 Precios unitarios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al sistema de reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al reajuste de precios y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del RGLOSNC.

Las cantidades de obra que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

Los análisis de precios unitarios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados.

Los precios unitarios podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, "De los contratos", Capítulo

VII, "Reajuste de precios" de la LOSNCP y en su Reglamento General.

1.18 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.19 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la LOSNCP, y el procedimiento correspondiente.

1.20 Administración del Contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

1.21 Autoinvitación: El proveedor que a la fecha de la convocatoria no se encuentra habilitado en el Registro Único de Proveedores, RUP, en la categoría correspondiente al objeto del proceso de contratación, y tenga las condiciones legales para participar en él, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá acudir a las oficinas del RUP y presentar los documentos respectivos. La autoinvitación es una opción del Portal Institucional que aparecerá una vez realizada la recategorización, y que podrá utilizarse hasta la fecha límite de entrega de ofertas, según el cronograma del proceso.

La autoinvitación es una opción para los procedimientos de concurso público exclusivamente.

1.22 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. Metodología de evaluación de las ofertas: Los servicios de consultoría serán seleccionados sobre la base de criterios de calidad y costo. Tratándose de los procedimientos que se realizan por Concurso Público y Lista Corta, las ofertas de consultoría serán presentadas en dos (2) sobres separados, el primero contendrá los aspectos técnicos sobre los que se evaluará la calidad y, el segundo, los aspectos económicos, sobre los que se calificará el costo.

Los procesos de selección se efectuarán entre consultores de la misma naturaleza; así entre consultores individuales, entre firmas consultoras, o entre organismos que puedan atender y estén en capacidad jurídica de prestar servicios de consultoría.

La calificación de la calidad de las propuestas de consultoría, se realizará sobre la base de lo previsto en los pliegos respectivos, debiendo tenerse en cuenta los requisitos establecidos en las condiciones particulares del pliego los siguientes requisitos, procedimientos y criterios:

- 1.- Capacidad técnica y administrativa disponible;
- 2.- Antecedentes y experiencia demostrables en la realización de trabajos anteriores;
- 3.- Antecedentes y experiencia demostrables del personal que será asignado a la ejecución del contrato;
- 4.- Plan de trabajo, metodología propuesta y conocimiento probado de las condiciones generales, locales y particulares del proyecto materia de la consultoría;
- 5.- Disponibilidad de los recursos, instrumentos y equipos necesarios para la realización de la consultoría; y,
- 6.- Cuando intervengan empresas nacionales en asociación con empresas extranjeras, se tomarán en consideración, adicionalmente, los procedimientos y metodologías que ofrezca la consultoría extranjera para hacer efectiva una adecuada transferencia de tecnología, así como la mayor y mejor utilización de la capacidad técnica de profesionales ecuatorianos.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología "Cumple / No Cumple", en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentran aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Contratación Directa no se cumplirá la etapa de evaluación valorada.

2.2. Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el SERCOP, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del SERCOP sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3.- De la evaluación:- Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

- a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología "Cumple/No Cumple", cuando se trate de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes o servicios, y, Contratación Directa de consultoría; y,
- b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de régimen común; la primera, bajo la metodología "Cumple / No Cumple" y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será "Por Puntaje" a través del Portal Institucional.

Se estará a la metodología "Cumple / No Cumple" cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (Requisitos mínimos).

Los índices financieros previstos en los pliegos elaborados por la entidad contratante, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a.1. Integridad de las ofertas.-

Se revisará que las ofertas hayan incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- a.) Formulario de la Oferta;
- b.) Formularios de Compromiso de Participación del Personal Técnico y Hoja de Vida;
- c.) Formulario de Compromiso de Asociación o Consorcio (De ser el caso)

El Formulario de Oferta contendrá los siguientes documentos, claramente descritos en las Condiciones Particulares de los Pliegos para los Contratos de Consultoría.

Aquellas ofertas que contengan el Formulario de la Oferta debidamente elaborado y suscrito, pasarán a la evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se fijarán mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo, personal técnico, experiencia general, experiencia específica, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del proceso.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje.-

En esta etapa (*que no es aplicable en los procedimientos de Contratación Directa*) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del pliego se describen los parámetros para el procedimiento de contratación, los cuales estarán debidamente dimensionados, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá

incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; igualmente, deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en el numeral 18 del artículo 6 de la LOSNCP. Por regla general, se deberá adjudicar a la oferta que obtenga el mayor puntaje (excepto en los procedimientos de Contratación Directa) de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del formulario de la oferta, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de las resoluciones que el SERCOP emita para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente.

Con el proponente que obtenga el mayor puntaje ponderado de la oferta técnica y económica, se procederá a la negociación de los términos técnicos y contractuales y a los ajustes económicos que se deriven de tal negociación.

Si no se llegare a un acuerdo, las negociaciones se darán por terminadas y comenzarán con el consultor calificado en el siguiente lugar, continuándose con el mismo procedimiento descrito en los incisos anteriores.

2.4 Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en el modelo de pliegos expedidos por el SERCOP, en la “Sección IV: Evaluación de las Ofertas”, de las “Condiciones Particulares”, son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.

El Formulario de Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares del pliego.

SECCIÓN III

FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El Consultor prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el Consultor

analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del presente procedimiento de contratación. Por razones no imputables al Consultor, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del Consultor.

3.1.2 Cumplimiento de términos de referencia: Todos los servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con los términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la Entidad Contratante. En caso de que el Consultor descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el Consultor no pudiere obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del Consultor: El Consultor de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al Consultor, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Obligaciones del Consultor: El Consultor debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del Consultor, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del Consultor con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El Consultor deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.

Serán también de cuenta del Consultor y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El Consultor se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El Consultor, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.5 Obligaciones de la contratante:

- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego precontractual.

3.1.6 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al Consultor se cumplirá el artículo 101 de la LOSNCP.

3.1.7 Administrador del Contrato: El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (Tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

PARTE III: FORMULARIOS

SECCIÓN I. FORMULARIO DE LA OFERTA

NOMBRE DEL OFERENTE:

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por ELECAUSTRO S.A. para la "PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO" luego de examinar el pliego del presente procedimiento de consultoría, al presentar esta oferta por sus propios derechos, declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento de consultoría y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este proceso de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos e instrumentos que se utilizarán para la ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Al presentar esta oferta, considera todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la Entidad Contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en los numerales 2, 3, 4, 5 y 6 que anteceden, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Ha procedido a estudiar el pliego, inclusive los alcances emitidos, por lo que se encuentra satisfecho del conocimiento adquirido con relación a las obligaciones contractuales. Por consiguiente renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de los pliegos.
9. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar los términos de referencia que ha formulado la Entidad Contratante, los mismos que declara conocerlos; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de nuevos servicios o contratos complementarios.
10. Conoce y acepta que la Entidad Contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
11. Se somete a las disposiciones de la LOSNCP, de su Reglamento General, de las resoluciones del INCOP y demás normativa que le sea aplicable.
12. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
13. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral

y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

14. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

15. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

a) Firmar el contrato dentro del término de 15 días desde la notificación con la resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes.

b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la LOSNCP.

c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:

Calle (principal):

No.:

Calle (intersección):

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):

R.U.C:

CUENTA BANCARIA:

Banco:

Tipo de Cuenta:

No. de Cuenta:

1.3 OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN		Valor USD \$
COSTOS DIRECTOS		
	Remuneraciones	
	Beneficios y cargas sociales	
	Viajes y viáticos	
	Servicios	
	Arrendamientos	
	Equipos e instalaciones	
	Suministros	
	Reproducciones	
	Subcontratos	
COSTOS INDIRECTOS		
	Utilidad	
TOTAL		

TOTAL: *(detallar el total en números y letras)* dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA.

(Detallar costos directos e indirectos, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento General de la LOSNCP.)

1.4 PLAN DE TRABAJO: ENFOQUE, ALCANCE Y METODOLOGÍA

Contendrá, entre otros lo siguiente:

- a) Desarrollo de objetivos, actividades, acciones, productos y metas;
- b) Descripción del enfoque, alcance y metodología del trabajo que revele el conocimiento de las condiciones generales y particulares del proyecto materia de la prestación del servicio de consultoría;
- c) Organigrama funcional del servicio propuesto; y,
- d) Programa o programas de actividades, asignación de profesionales y tiempos.

(Nota: El proponente desarrollará este formulario en las hojas que creyere conveniente manteniendo el mismo formato).

1.6

PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

Nombre completo	Título profesional	Nacionalidad	Cargo / Función	Tiempo participación (meses)	Porcentaje participación sobre total

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

SECCIÓN II. FORMULARIO DE COMPROMISO DE PARTICIPACION DEL PERSONAL TECNICO Y HOJA DE VIDA

2.1 COMPROMISO DEL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, (*nombre del profesional*), me comprometo con (*nombre del oferente*) a prestar mis servicios en calidad de (*título profesional*), para (*cargo asignado*) durante la realización del proyecto, en caso de adjudicación, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida correspondiente, numeral 2.2 de este formulario.

Lugar y Fecha

(Firma, Nombre y Número CC)
(Profesional Asignado al Proyecto)

Notas:

1. *Este formulario deberá estar firmado por el profesional para ser considerado en el proyecto, exclusivamente.*
2. *Incluir información de cada experiencia profesional en el formato detallado en el numeral 2.2 de este formulario.*

2.2 HOJA DE VIDA DEL PERSONAL TÉCNICO CLAVE ASIGNADO AL PROYECTO

Hoja.... de

1. Nombres completos: _____
2. Lugar y fecha de nacimiento: _____
3. Nacionalidad: _____
4. Título profesional: _____
5. Fecha de graduación: _____
6. Título IV nivel: _____
7. Fecha de obtención: _____
6. Experiencia profesional: _____

Empresa / Institución:	
Contratante:	
Proyecto:	
Monto del proyecto:	
Papel desempeñado:	
Tiempo de participación:	
Actividades relevantes:	

PARTE IV CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Consultor**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.

i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula Séptima de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONSULTOR para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONSULTOR por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONSULTOR, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONSULTOR a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula Octava de las condiciones particulares del contrato y la Ley.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONSULTOR.

b) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.

c) Cuando un juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros, relacionadas con el Contrato de Consultoría, no satisfechas por el Consultor.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONSULTOR no la renovare cinco días hábiles antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONSULTOR no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el CONSULTOR así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del término de hasta dos días siguientes a la fecha de producido el hecho que motive la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONSULTOR está obligado a continuar con la prestación del servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando se suspendan los trabajos o se cambien las actividades previstas en el cronograma por orden de la Entidad Contratante y que no se deban a causas imputables a la Consultora.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la prestación del servicio.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El CONSULTOR se compromete a prestar sus servicios derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de la información con los que contó la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos documentos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la prestación del servicio, y la utilización de los bienes incorporados si fueren del caso, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, tales como el administrador, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el CONSULTOR se compromete durante la prestación del servicio, a facilitar a las personas designadas

por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al objeto contractual.

5.3 El CONSULTOR está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.4 EL CONSULTOR se obliga al cumplimiento de lo exigido en los pliegos, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS.-

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

Cláusula Octava.- ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

8.1 Una vez que se hayan terminado todos los trabajos previstos en el contrato, el CONSULTOR entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y el CONSULTOR de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.

8.2 El acta de recepción definitiva será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes en relación con los trabajos de consultoría y el informe final definitivo del estudio o proyecto de conformidad a lo previsto en el artículo 123 del RGLOSNC.

8.3 Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del CONSULTOR notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

8.4 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del CONSULTOR o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.5 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONSULTOR las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

9.2 Es de cuenta del CONSULTOR, cuando fuere del caso, el pago de los gastos

notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El CONSULTOR entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONSULTOR.

Cláusula Décima: LABORAL

10.1 El CONSULTOR asume de forma exclusiva la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones patronales, y tributarias establecidas en el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y Reglamentos que rigen al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, la Ley Orgánica del Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y demás leyes conexas. En consecuencia, la Entidad Contratante está exenta de toda obligación respecto del personal del CONSULTOR. Sin perjuicio de lo cual, la Entidad Contratante ejercerá el derecho de repetición que le asiste en el caso de ser obligada al pago de cualquier obligación, ordenado por autoridad competente.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

11.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del CONSULTOR.

11.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

Cláusula Décimo Segunda: CONFIDENCIALIDAD

12.1 La Entidad Contratante y el CONSULTOR convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONSULTOR y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Entidad Contratante.

Cláusula Décimo Tercera: RESPONSABILIDAD

13.1 El CONSULTOR es legal y económicamente responsable de la validez científica y técnica de los servicios contratados y su aplicabilidad en conformidad con lo previsto en el artículo 100 de la LOSNCOP, obligándose a ejecutarlos de acuerdo con los criterios técnicos y las prácticas más adecuadas en la materia aplicable en el Ecuador.

Ing. Antonio Borrero Vega
GERENTE GENERAL
DE ELECAUSTRO

OFICINA DE INVESTIGACIONES
SOCIALES Y DEL DESARROLLO (OFIS)
CONTRATISTA

PARTE VI. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la empresa Electro Generadora del Austro, representada por el Ingeniero Ing. Antonio Borrero Vega, en calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra a la Organización No Gubernamental sin fines de lucro Oficina de Investigaciones Sociales, OFIS, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP- , y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la: “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”.

1.2. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° G5 500.505.10.12 “Medio Ambiente Centrales-Proyecto Minas de Huascachaca”, conforme consta en la certificación conferida por la directora Administrativa Financiera, mediante Certificado N° 037 del 12 de febrero del 2014, así como la Certificación N° 026, del 19 de febrero del 2014, que consta en el Plan Anual de Compras (PAC).

1.3. Previo los informes y acogiendo la solicitud N° EEGA-DICMA-2014-XXX-ME, el Director de Ingeniería Civil y Medio Ambiente, indica que el presupuesto Referencial de US \$ 57.000,00 sin IVA al tiempo que solicita la autorización de inicio del proceso, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del procedimiento de Contratación Directa N° CDC-EEGA-012-2014, para la “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”.

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el (día) (mes) (año), a través del portal institucional del SERCOP.

1.5. Luego del proceso correspondiente, el Señor Ingeniero Ing. Antonio Borrero Vega en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución (No.) de (día) de (mes) de (año), adjudicó la “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO” al oferente Oficina de Investigaciones Sociales OFIS.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.

b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC)

publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP.

c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.

d) La garantía presentada por el CONTRATISTA.

e) La resolución de adjudicación.

f) Las certificaciones de la Dirección Administrativa Financiera, que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El CONTRATISTA se obliga para con la CONTRATANTE a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO”.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

4.1.- En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con ELECAUSTRO a prestar servicios de consultoría para la “PROMOCIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LA ZONA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO EÓLICO MINAS DE HUASCACHACA, SECTOR UCHUCAY, PARROQUIA SAN SEBASTIÁN DE YULUC, CANTÓN SARAGURO” y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5.1.- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar Al CONTRATANTE todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que se indican en los Términos de referencia que constan en el numeral 2.3 de la Sección II, Parte I de estos pliegos.

El Consultor se obliga por tanto a:

Formular de manera participativa El Programa de Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Uchucay, que promoverá el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, mediante un desarrollo armónico y equilibrado de las potencialidades de la comunidad y el medio ambiente. Igualmente, identificará y diseñará con la comunidad proyectos que se podrán ejecutar, al mismo tiempo identificará las instituciones que actúan en el territorio, sus competencias y relaciones, quienes podrían apoyar la

ejecución de los proyectos diseñados. Este programa será construido a partir de un diagnóstico de la comunidad y del análisis de la información. Este programa contendrá objetivos, estructura y las acciones a implementarse.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de US \$25.040,17 (VEINTE Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS /100) dólares de los Estados Unidos de América, sin IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, en el plazo máximo de quince (15) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; un monto igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, una vez que el CONSULTOR, a la firma del contrato, haya presentado la correspondiente garantía prevista en la LOSNCP, por igual valor y a satisfacción de ELECAUSTRO S.A. El anticipo será amortizado durante el tiempo de vigencia del contrato.

El valor total de la consultoría se cancelará de la siguiente manera:

- Un primer pago, correspondiente al 40% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe N° 1 "Diagnóstico de la Comunidad", a los sesenta (60) días contados a partir de la entrega del anticipo;
- Un segundo pago, correspondiente al 60% del valor total del contrato, contra entrega y aprobación del Informe Final, dentro de los ciento veinte (120) días contados a partir de la entrega del anticipo.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: El Consultor deberá presentar la Garantía de Buen Uso de Anticipo antes o conjuntamente con la suscripción del contrato, que respalde el 100% del valor recibido por este concepto, la cual consistirá en una garantía bancaria o fianza instrumentada en una póliza de seguros, y que en cualquiera de los casos será de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato

8.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme a los plazos parciales solicitados en el numeral 2.3.5 de los términos de referencia, se aplicará la multa del dos por mil del valor del presupuesto para esta consultoría.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

En este contrato, no se considera reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 ELECAUSTRO designa a un funcionario de la DICMA, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 ELECAUSTRO podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3.- Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

14.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

14.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

15.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO

16.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca.

16.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

ELECAUSTRO:

Dirección: Av. 12 Abril y José Peralta; Edif. Paseo del Puente, tercer piso; Of. 301.

Teléfono: 4103001;

Correo electrónico: didrovo@elecaustro.com.ec

EL CONTRATISTA:

Dirección:

Teléfono:

Correo electrónico:

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Cuenca, a

Ing. Antonio Borrero Vega
**GERENTE GENERAL
DE ELECAUSTRO**

**OFICINA DE INVESTIGACIONES
SOCIALES Y DEL DESARROLLO (OFIS)
CONTRATISTA**